



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 254-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., para operar la ruta Madrid/Montevidéo, Uruguay/Punta Cana/Montevidéo, Uruguay/Madrid. Permiso de Operación Núm.30.

CONSIDERANDO: Que **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, es una aerolínea de nacionalidad española, titular del Permiso de Operación Núm.30, vigente hasta el 11 de diciembre de 2021, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas *Madrid/Santo Domingo/Madrid; Madrid/Puerto Plata/Madrid; Madrid/Punta Cana/Madrid; y, Madrid/La Romana/Madrid.*

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, solicita la aprobación de un permiso especial a favor de su representada para la realización de dos (2) vuelos, el primero con entrada el día 8 de diciembre de 2021, saliendo el día 10 de diciembre de 2021; y, el segundo entrando el día 15 de diciembre de 2021, saliendo el 17 de diciembre de 2021; en la ruta **Madrid/Montevidéo, Uruguay/Punta Cana/Montevidéo, Uruguay/Madrid.**

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en su Permiso de Operación Núm.30, posee aprobada la ruta Madrid/Punta Cana/Madrid, por lo que de lo que se trata es la inclusión del punto intermedio Montevidéo, *Uruguay.*

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, tiene pendiente de aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada no se encuentra en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad, por lo que, el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, recomienda sea aprobada la solicitud de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana de fecha 1ero de agosto de 2012.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/227/21, de fecha 28 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/208/21, de fecha 6 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 254-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, la realización de dos (2) operaciones, llegando el 8 de diciembre de 2021 y saliendo el 10 de diciembre de 2021 y llegando el 15 de diciembre de 2021 y saliendo el 17 de diciembre de 2021, en la ruta Madrid/Montevidео, Uruguay/Punta Cana/Montevidео, Uruguay/Madrid.

SEGUNDO: Requerir a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

2 de 2